

COMUNICADO 07 A DIRECTIVAS Y COORDINADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

REF: SOBRE PRÁCTICAS EN ESCENARIOS CLÍNICOS

A partir de la situación generada por la emergencia sanitaria que ha impactado de forma negativa la continuidad de las prácticas profesionales de los estudiantes de Psicología y, de manera particular, las del campo clínico en escenarios habilitados, la Junta Directiva de la Asociación con base en las respuestas oficiales de los Ministerios de Salud y Educación, las cuales han sido imprecisas e incluso contradictorias, comparte con Ustedes algunas indicaciones que esperamos contribuyan a dar una salida a esta situación en pro de:

- Proteger los intereses de los estudiantes de pregrado y permitir la continuidad de las actividades del programa.
- Mantener niveles de calidad que contribuyan a la formación de los estudiantes y el logro de las competencias.
- Cumplir con los requerimientos legales que a la fecha siguen vigentes.

A continuación algunas ideas que han sido implementadas y aportadas desde algunos programas asociados:

- Siempre que se vayan implementar, estrategias nuevas o iniciativas y estrategias diferentes a las habituales, de carácter transitorio, es indispensable que estas queden consignadas en un documento avalado por el órgano académico colegiado del programa (consejo académico, comité de prácticas, etc.). Se debe explicitar en dicho documento, el carácter transitorio y las motivaciones que llevan a las decisiones que en él se consignan (justificación).
- Dado que la mayoría de escenarios de prácticas han cancelado el acceso presencial a los estudiantes, es posible implementar prácticas con conexión remota en aquellos campos y tareas que por sus características lo permitan.
- La implementación de prácticas en telepsicología puede abordarse en aquellos programas que tienen consultorios habilitados siguiendo lo establecido en la Ley 1419 de 2010, la Resolución 2564 de 2019 y el Decreto 538 de 2020.
- Es necesario tener en cuenta que los servicios de teleorientación según la Resolución 2564 de 2019, no requieren habilitación para ofertarse.

Por último es importante que los programas tengan siempre en cuenta que las decisiones fundamentales sobre el tema de actividades académicas del segundo semestre 2020, son fundamentalmente decisiones institucionales que reflejan las políticas y acciones que cada IES, asume de manera autónoma.